

Agraria y Asentamiento Rural en los Registros Públicos de Loreto.

Regístrese y comuníquese.

MIRKO CUCULIZA TORRE, Ministro de Agricultura.

DECLARAN REVERTIDOS A DOMINIO DEL ESTADO PREDIOS RUSTICOS UBICADOS EN LOCALIDADES DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN

**RESOLUCION MINISTERIAL
N° 00784-83-AG/DGRAAR**

Lima, 03 de agosto de 1983

VISTOS:

Los expedientes relativos a la declaración de Caducidad de los Títulos de Propiedad de los predios rústicos denominados "Pashacal" de 10 Hás. 8,499 m²., "San Inocente" de 4 Hás. 8,769 m²., "San Pedro" de 5 Hás. 5,297 m²., "Independencia" de 4 Hás. 7,880 m². y "San Miguel" de 2 Hás. 1,771 m²., de extensión superficial, ubicados en el distrito y provincia de Lamas, departamento de San Martín; v.

CONSIDERANDO:

Que por Resoluciones Ministeriales Nos. 1351, 2576, 2769, 3091, y 4580 de fechas 8 de setiembre de 1941, 23 de junio de 1964, 10 de julio de 1964, 31 de agosto de 1961 y 18 de diciembre de 1964, respectivamente, se otorgaron a favor de los señores María Hidalgo de Reátegui, Inocente Amasifuén Sangama, Heriberto Cachique Tapullima, Ce'ina Sinarahua Sangama y Juan Manuel Amasifuén Pashanase, los Títulos de Propiedad Nos. 3214, 19875-A, 20154-A, 14919-A y 21090-A, sobre los predios rústicos "Pashacal", "San Inocente", "San Pedro", "Independencia" y "San Miguel" con las extensiones y ubicación antes señaladas;

Que por Resoluciones Directorales Nos. 0280-82-AG-DR-XHI-SM, 1082-82/AG-DR-XIII-SM, 1085-82/AG-DR-XIII-SM, 1089-82/AG-DR-XIII-SM, y 1091-82/AG-DR-XIII-SM, de fechas 20 de abril de 1982, la primera y 11 de octubre de 1982 las siguientes, la Dirección de la Región Agraria XIII-San Martín, ha declarado la caducidad de los Títulos de Propiedad, de los predios mencionados en el considerando precedente, en aplicación del Artículo 32° inciso d) del Decreto Ley 22175 Ley de Comunidades Nativas y de Desarrollo Agrario de las Regiones de Selva y Ceja de Selva", por encontrarse abandonados por sus propietarios y ocupados por posesionarios de hecho;

Que las citadas Resoluciones Directorales, a no haber sido apeladas, han quedado legalmente consentidas, por lo que la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, con fecha 16 de mayo de 1983, ha solicitado la expedición de la presente Resolución Ministerial;

Con la visación de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ramo;

SE RESUELVE:

Artículo 1°—Aprobar el procedimiento seguido para la declaración de caducidad de los Títulos de Propiedad de los predios rústicos denominados "Pashacal" de 10 Hás. 8,499 m²., (Diez hectáreas y ocho mil cuatrocientos noventa y nueve metros cuadrados), "San Inocente" de 4 Hás. 8,769 m²., (Cuatro hectáreas y ocho mil setecientos sesenta y nueve metros cuadrados), "San Pedro" de 5 Hás. 5,297 m²., (Cinco hectáreas y cinco mil doscientos noventa y siete metros cuadrados), "Independencia" de 4 Hás. 7,880 m²., (Cuatro hectáreas y siete mil ochocientos ochenta metros cuadrados) y "San Miguel" de 2 Hás. 1,771 m²., (Dos hectáreas y un mil setecientos setenta y un metros cuadrados), de extensión superficial, ubicados en el distrito y provincia de Lamas, departamento de San Martín.

Artículo 2°—Declarar revertidos al dominio del Estado los predios rústicos "Pashacal", "San Inocente", "San Pedro", "Independencia" y "San Miguel" con las extensiones y ubicación señaladas en el numeral anterior.

Artículo 3°—Dejar a salvo el derecho de los ocupantes, para que lo hagan valer conforme a ley.

Artículo 4°—La Dirección de la Región Agraria XIII-San Martín, solicitará al Juez de Tierras la cancelación de los asientos registrales y la subsecuente inscripción de los predios materia de la presente Resolución a favor de la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural en los Registros Públicos de San Martín.

Artículo 5°—Notificar la presente Resolución de acuerdo a Ley para los fines legales pertinentes.

Regístrese y comuníquese

MIRKO CUCULIZA TORRE, Ministro de Agricultura.

**RESOLUCION MINISTERIAL
N° 00786-83-AG/DGRAAR**

Lima, 03 de Agosto de 1983.

Visto los expedientes relativos a la declaración de Caducidad de los Títulos de Propiedad de los predios rústicos denominados "Vistoso" de 5 Hás. 3,130 m²., "San Miguel" de 5 Hás. 0,119 m²., "San Francisco" de 3 Hás. 6,143 m²., "Humana" de 3 Hás. 1,877 m². y "Chullachaqui" de 3 Hás. 9,421 m²., de extensión superficial, todos ubicados en el distrito de San Antonio, provincia departamento de San Martín; y

CONSIDERANDO:

Que por Resoluciones Ministeriales Nos. 6709, 6592, 2048, 773 y 1898, de fechas 14 de Mayo de 1,945, 16 de Abril de 1,945, 07 de Mayo de 1,962, 02 de Marzo de 1,953 y 17 de Junio de 1,964, respectivamente, se otorgaron a favor de los señores Luis Sinarahua Tapullima, Juan Miguel Torres, Liborio Ishuiza Paima, Rosa Romero Pashanasi y Adolfo Ishuiza Lomas los Títulos de Propiedad Nos. 5850, 5.803, — 15 820—A, 8,749 y 19,299—A, sobre los predios rústicos "Vistoso", "San Miguel",